

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	135-0148-2017
Sede o Regional:	Regional Porce-Nús
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 05/07/2017	Hora: 10:53:15.2... Follos: 2

AUTO No.
POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN UNAS DETERMINACIONES ADMINISTRATIVAS

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PORCE NUS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL, RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

Expediente **056900326947**:

Que por medio de queja presentada de forma anónima, radicada con el No. **SCQ-135-0190 del 23 de febrero de 2017**, el quejoso expresa textualmente "se está realizando apertura de vía en la rivera de la quebrada piedra gorda, además utilizan explosivos que generan contaminación de la misma y gran ruido.

Además manifiesta que el usuario descarga sus aguas residuales a la quebrada, a pesar de tener pozo séptico" en la vereda Piedra Gorda, del municipio de Santo Domingo, – Antioquia; por lo cual se procedió a realizar visita técnica el día 28 de febrero del 2017, del cual se generó el informe radicado con el No. **135-0078 del 11 de marzo del 2017**, encontrando lo siguiente:

"(...)"

OBSERVACIONES:

27. Descripción precisa de la situación y afectaciones encontradas:

Durante la visita realizada el 30 de febrero del 2017 se pudo observar lo siguiente:

- La apertura de una vía en riberas de la quebrada piedras gordas, dicha vía inicia en el puente que atraviesa dicha quebrada en la parte baja, prolongándose aproximadamente un kilómetro y medio (1,5) hasta llegar a la finca del señor Luis Alfonso Gutiérrez.
- En el primer tramo de la vía (350 metros) no se respetaron los retiros o zona protegida de la quebrada piedras gordas afectando La flora por tala de árboles, el suelo por remoción de capa vegetal, horizonte A y 8, fragmentación de roca con explosivos.
- El segundo tramo afecto el cauce de una fuente hídrica por ocupación y fragmentación de roca con explosivos, el suelo por remoción de capa vegetal, horizonte A y B.
- En conversaciones con los habitantes de la vereda, estos manifiestan que El señor Julio Cesar Perafan Vélez (Propietario del predio en el cual se realizó el primer tramo de la vía) les quito un camino veredal que cruzaba su finca, y en compensación a esto les desvió el camino por la ribera de la quebrada piedras gordas, Abriendo una brecha con maquinaria pesada.
- En conversaciones con el señor Luis Alfonso Gutiérrez Betancur este manifiesta que el segundo tramo de la vía lo realizaron el resto de los implicados con el fin de conectar sus viviendas con la vía principal de la vereda piedras gordas, para lo cual usaron maquinaria pesada y explosivos para la fragmentación de roca.
- Se pudo establecer que los implicados en la apertura de la vía conciliaron diferencias ante el inspector de policía del corregimiento de porcecito el señor: Francisco Carvajal.
- Con relación a los vertimientos domésticos de la vivienda del señor Luis Alfonso Gutiérrez, se pudo establecer que cuenta con pozo séptico en uso, el flujo vertido pasa por el sistema de tratamiento de aguas residuales y luego es descargado el sobrante o agua tratada a un cuerpo de agua cercano.

"(...)"

A raíz de lo señalado por el informe técnico anteriormente mencionado, se expidió la resolución **135-0060 del 17 de marzo del 2017**, notificada el día 22 de marzo del 2017, requiriendo a **Julio Cesar Perafan Vélez**, con cedula de ciudadanía 71311863, **Luis Alfonso Gutiérrez Betancur**, identificado con cedula 70131679, **Jorge Alvarez**, **John Jairo Restrepo Vélez** y **Carlos Restrepo Restrepo**, para que suspendan de forma inmediata las actividades de movimiento de tierras para una apertura de vías que se adelanten en el predio con coordenadas X 75' 13' 19,9- Y. 06°31'5,4-Z. 1350, ubicado en la vereda Piedras gordas del municipio de Santo Domingo; y así mismo, se le requirió para que respeten las zonas de retiros a fuentes hídricas, tramiten ante la oficina de Planeación del municipio de Santo Domingo los permisos para la apertura de vías, tramiten ante CORNARE todos los permisos en materia ambiental y su vez deberán realizar obras de mitigación a los daños causados al medio ambiente Dichas obras deberán ser aprobados por la secretaria de planeación del Municipio de Santo domingo y presentadas a CORNARE, para lo cual contarán con un término de 40 días calendario

También en dicho expediente se encuentra la resolución radicada con el No. 135-0072-2017, donde se solicita al señor Francisco Antonio Carvajal Muños, inspector de policía del corregimiento Porcesito, para que en sus transacciones, acuerdos y/o actuaciones que se tramiten en su despacho, no vulneren la normatividad ambiental.

Expediente **056900327651**

Que por medio de queja presentada de forma anónima, radicada con el No. **SCQ-135-0516 del 23 de mayo de 2017**, el quejoso expresa textualmente que *"se está presentando deforestación y explanaciones contaminando las quebradas aguas frías y piedra gorda las cuales abastecen el acueducto del corregimiento botero"* en la vereda Piedras Gordas, del municipio de Santo Domingo, – Antioquia; por lo cual se procedió a realizar visita técnica el día 05 de mayo del 2017, del cual se generó el informe radicado con el No. **135-0192 del 15 de junio del 2017**, encontrando lo siguiente:

"(...)"

27. Descripción precisa de la situación y afectaciones encontradas:

En la visita realizada se pudo identificar

- La apertura de una vía en riberas de la quebrada piedras gordas, dicha vía inicia en el puente que atraviesa dicha quebrada en la parte baja, prolongándose aproximadamente un kilómetro y medio (1,5) hasta llegar a la finca del señor Luis Alfonso Gutiérrez.
- En el primer tramo de la vía (350 metros) no se respetaron los retiros o zona protegida de la quebrada piedras gordas afectando La flora por tala de árboles, el suelo por remoción de capa vegetal, horizonte A y B, fragmentación de roca con explosivos.
- El segundo tramo afecto el cauce de una fuente hídrica por ocupación y fragmentación de roca con explosivos, el suelo por remoción de capa vegetal, horizonte A y B.
- En conversaciones con los habitantes de la vereda, estos manifiestan que El señor Julio Cesar Perafan Vélez (Propietario del predio en el cual se realizó el primer tramo de la vía) les quito un camino vereda! que cruzaba su finca, y en compensación a esto les desvió el camino por la ribera de la quebrada piedras gordas, Abriendo una brecha con maquinaria pesada.
- **Este asunto fue atendido por la corporación bajo el expediente, 056900326947**

"(...)"

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR:

Para este despacho resulta conducente y pertinente acoger las recomendaciones establecidas en el informe técnico No. **135-0192-2017**

Que la Corporación a la luz de los principios de eficacia, economía y celeridad consagrados en la Constitución política y en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, y en especial el artículo 34 que contempla: Formación y exámenes de expedientes, los documentos y diligencias relacionados con una misma actuación se organizarán en un solo expediente, la cual se acumularán con el fin de evitar decisiones contradictorias

Que el Decreto 019 del 2012 en su artículo 6 determina que:

Los trámites establecidos por las autoridades deberán ser sencillos, eliminarse toda complejidad innecesaria y los requisitos que se exijan a los particulares deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que de acuerdo al análisis jurídico planteado y con el fin de garantizar el debido proceso es necesario unificar el expediente número **056900327651** en el expediente **056900326947**, las actuaciones allí contenidas, evitando así decisiones contradictorias, dilataciones o retardos en el trámite, logrando que el procedimiento se adelante con diligencia dentro de los términos legales y con el más alto nivel de calidad en las actuaciones.

Que en mérito de lo expuesto,

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:

F-GJ-01/V.03

Jul-12-12

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: SOLICITAR al grupo de control y seguimiento de la Regional Porce Nus, realizar visita con el fin de verificar en campo el grado de cumplimiento de lo ordenado en la resolución **135-0060 del 17 de marzo del 2017**.


ARTICULO SEGUNDO: SOLICITAR a la Oficina de Gestión Documental de la Regional Porce Nus la unificación del expediente número **056900327651**, en el expediente **056900326947**, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la oficina de Gestión Documental de la Regional Porce Nus, la Anulación del Expediente número **056900327651**, como consecuencia de lo ordenado en el artículo anterior

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR a la Oficina de Planeación del municipio de Santo Domingo, con el objetivo de que nos informe bajo que lineamientos ambientales se otorgó el permiso, en caso contrario, le recomendamos respetuosamente tomar cartas en el asunto de acuerdo a sus competencias, con el fin de prevenir cualquier eventualidad asociada contra el medio ambiente.

ARTÍCULO QUINTO PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JOSE FERNANDO LÓPEZ ORTÍZ
Director Regional Porce Nus
CORNARE

Expedientes: 056900327651 - 056900326947

Fecha: 04 de julio de 2017

Proyectó: Eduardo Arroyave

Técnico: Julian.

Dependencia: Regional Porce Nus

